

Persona y derechos humanos como fundamentos de la bioética

artículo

Lourdes Velázquez

Antecedentes

En el discurso ordinario se usa la palabra “persona” para indicar individuos humanos, en cuanto son distintos de las cosas o los animales. Es interesante que, mientras que en los diversos idiomas, el hombre se denota con palabras que difieren bastante de uno a otro idioma, la palabra “persona” aparece (en las lenguas occidentales modernas) en forma idéntica, a pesar de mínimas diferencias puramente ortográficas. Esto nos indica que se trata de un término del lenguaje culto, introducido con un significado elaborado dentro de una reflexión que podemos llamar filosófica en sentido amplio. De hecho el término “persona” es la transposición literal del término latino *persona* y es el análisis del significado de este término en la cultura latina que nos ayuda a entender mejor cual es el concepto que se quiere expresar mediante este término.

El concepto más pertinente de persona no se refiere al significado más antiguo que esta palabra tenía en la lengua latina, sino en el uso que de esta palabra se hizo sobre todo en la filosofía y teología de la edad media. De hecho “persona” significaba, en el latín clásico, la máscara que los actores acostumbraban ponerse ante la cara actuando en las piezas de teatro y las diferentes máscaras correspondían a ciertos caracteres típicos que se suponían caracterizar al “personaje” denotado por una determinada máscara. En esto la palabra “persona” traducía el término griego correspondiente *prósopon* que también denotaba la máscara teatral y cuya etimología significa “lo que se presenta a la

vista”. Nada particularmente profundo, entonces. Pero este término vino cargándose de significados conceptuales más profundos en cuanto fue utilizado para analizar y profundizar ciertas nociones intelectualmente muy complejas dentro de la teología cristiana de los primeros Padres de la Iglesia¹.

Estos frutos de la reflexión filosófica y teológica pasaron de los Padres griegos a los Padres latinos y con ellos también el significado “culto” de la palabra “persona”.

Todo esto, por otro lado, pudo producirse sin que se diera una *definición explícita* del concepto de persona y tenemos que esperar hasta al V siglo de la era cristiana para encontrar en la obra del filósofo romano Severino Boecio (475-525) la definición que se ha vuelto “clásica”, la cual define la persona como sustancia individual de naturaleza racional. Es preciso notar que esta definición se encuentra en el tratamiento del problema trinitario y, por lo tanto, no se refiere primeramente al ser humano, en cuanto se aplica a Dios, a Cristo, a los ángeles y, por supuesto, también al hombre².

En la modernidad el concepto de persona sigue aplicándose a estas diferentes categorías de seres en el contexto de la teología, pero en la filosofía se aplica más frecuentemente al hombre, y tal ha quedado dentro del discurso ordinario. Como bien se sabe, el pensamiento moderno ha puesto en particular evidencia algunos temas fundamentales: la individualidad, la subjetividad y la autonomía, y por esta razón pudo relacionarse al concepto clásico de persona, en cuanto en él se subraya la característica de la individualidad, y la racionalidad implica una referencia privilegiada al sujeto.



Doctora en Filosofía, candidata Doctorado en Bioética. Profesora de la Universidad Anáhuac México Norte, Universidad Pontificia de México

En un cierto sentido es correcto afirmar que ser humano y persona no son la misma cosa ya que, según la posición clásica, existen personas que no son humanas (Dios y los ángeles). Por lo tanto esta afirmación se debe entender en el sentido que no todas las personas son seres humanos, pero que sí todos los seres humanos son personas. Sin embargo hay que decir que, fuera de esta perspectiva más amplia que abarca la dimensión sobrenatural y en particular el ámbito teológico, esta afirmación presenta el riesgo de ser entendida en el sentido que no todos los seres humanos son personas y esto es precisamente la tesis que combate una antropología filosófica y una ética personalista. Por consiguiente parece más

oportuno en el contexto secularizado de la cultura actual no enunciar la tesis que ser humano y persona no son la misma cosa, ya que el sentido más directo que le será

atribuido será precisamente la negación de la característica de persona a ciertos seres humanos y se sabe bien que es sobre esta base que varios autores defienden la admisibilidad moral de muchas prácticas que la ética personalista prohíbe.

Algo parecido ocurre con la distinción entre individuo y persona presentada por el filósofo católico Jacques Maritain. Muchos la disfrutaban precisamente para afirmar que, hasta según este autor oficial de la filosofía cristiana, un individuo humano no es persona si no es capaz de ejercer ciertas funciones (en particular racionales). En realidad Maritain quiere subrayar otra cosa, es decir criticar al individualismo social y materialista de ciertas ideologías liberales, para apuntar al hecho de que la persona no se acaba en el carácter de la individualidad, sino que la persona es un rico conjunto de dimensiones que van mucho más allá de la materialidad que es suficiente para distinguir los individuos. En particular, la persona tiene también una dimensión social que la lleva a superar

el individualismo, sin caer en el error opuesto del colectivismo de tipo comunista³.

Acto del hombre y acto humano

Las consideraciones anteriores sirven también para evidenciar una diferencia a veces útil en la ética, la entre “acto del hombre” y “acto humano”. Cuando se habla de acto del hombre, se consideran actos que cumple un determinado individuo humano pero que no implican la presencia de las características específicas de su naturaleza, es decir la conciencia y la intención. Por ejemplo, respirar o caminar no son actos humanos en cuanto no implican de por sí la intervención del intelecto y de la voluntad, es decir de lo que es específico del hombre.

Para que sea humano, un acto tiene que ser consciente y deliberado y sólo en cuanto tal cae bajo la competencia de la ética. Obviamente hay diferentes niveles de conciencia y deliberación y

por consiguiente son diversos los niveles según los cuales se evalúa la responsabilidad moral de un acto humano.

El personalismo en la bioética contemporánea

“Persona” es uno de los conceptos más usados en el ámbito de la discusión bioética: justamente, los argumentos principales que se encuentran en la base de la determinación de los confines entre lo lícito y lo ilícito – en el contexto de las intervenciones biomédicas en la vida – presuponen implícitamente, o remiten explícitamente a la cuestión del estatuto personal. Dicho de otro modo: si la vida es reconocida como expresión de la realidad de la persona, entonces existe un consenso casi unánime para considerarla digna de ser respetada y protegida; si, en cambio, a la vida (o a ciertas manifestaciones vitales en determinadas fases de desarrollo) no se le reconoce o no se le atribuye un valor personal, no se considera entonces como digna de ser protegida (al me-

“Persona” es uno de los conceptos más usados en el ámbito de la discusión bioética contemporánea

nos de manera trascendental). En efecto, el concepto de persona tiene una fuerte carga evocativa, aceptada generalmente, ya que al nivel intuitivo del sentido común, el término “persona” indica no un mero objeto, sino un sujeto digno – en cierta medida, y en cierto grado – de respeto y de protección⁴. Sin embargo hay también que reconocer que este concepto vive hoy, en el ámbito del pensamiento posmoderno, un momento filosófico de crisis especulativa. Por consiguiente, aunque en primera instancia, muchos hayan pensado que el concepto de persona podría ser un “punto de referencia” en el ámbito de las discusiones bioéticas actuales, nos hemos dado cuenta, sin embargo, de la dificultad del usarlo proficuamente. La apelación a la dignidad de la persona y a sus derechos, a los que cualquiera querría suscribirse sin tanta demora, en retrospectiva resulta esconder múltiples equívocos que es necesario aclarar, y a los cuáles, la filosofía tomista busca esclarecer, en la dirección del sentido filosófico original del concepto.

En las discusiones bioéticas, existen muchas concepciones empírico-funcionalistas (anti-metafísicas) que separan el concepto de “persona” y el de “ser humano”. Pensemos, por ejemplo, en la separación cartesiana entre *res cogitans* y *res extensa*, que sentó las bases para la identificación de la persona únicamente con la autoconciencia (reduciendo la corporeidad a la mera materia en movimiento). Por otro lado, el empirismo criticó el concepto de sustancia y redujo la persona a un “conjunto” de impresiones e ideas. Quitándole al concepto de persona la característica de sustancia, se abre el camino hacia la teorización de la separación del concepto de persona del de ser humano y de la vida humana. Lo que se refleja en varias posturas de la Bioética contemporánea⁵.

La consecuencia directa de estas teorías “separatistas” es el “aplazamiento” del inicio de la existencia de la persona con respecto al inicio de la vida del ser humano, y la “anticipación” del fin de la persona con respecto al fin de la vida humana. En otras palabras, de acuerdo a estas teorías, el ser genéticamente y biológicamente humano no es per-

sona desde el momento de la fecundación; se “convierte” en persona en un momento posterior (entonces, hay seres humanos que “no” son personas, o mejor dicho, que aún no lo son). Las mismas teorías han recaído en las consideraciones sobre el fin de la vida humana, anticipando el fin de la persona con respecto a la muerte biológica natural del ser humano (hay algunos seres que “no son ya” personas, si es que lo han sido en el pasado). Desde entonces, a partir de diversos modos “reduccionistas” de concebir a la persona, el ser humano se ha convertido en un *sujeto*, en el sentido pleno de la palabra, según diversas teorías, o al momento de la implantación del embrión en el útero materno, o en el momento de la formación de la línea primitiva (al 14º día desde la concepción), o al momento de la formación del sistema nervioso central o de la corteza cerebral, o bien, al momento de la plena adquisición de la autonomía. Las mismas teorías sostienen después que el ser humano cesa de ser persona en el momento en que pierde sus capacidades relacionales, racionales y volitivas, o bien, durante ciertos momentos llenos de sufrimiento en la vida. En el ámbito de dichas teorías, el concepto de persona, elaborado originalmente por la filosofía para caracterizar al ser humano, es utilizado en “contra” del hombre mismo. Hasta el punto que, después que se desaparecieron viejas formas de discriminación como la esclavitud, el colonialismo, el racismo y el machismo, la Bioética se ha visto en la necesidad de afrontar nuevas formas de discriminación humana, más sutiles y ocultas, porque tocan y afectan precisamente a los casos límites: la discriminación en contra de los cigotos, los embriones, los fetos, los bebés, los niños, los discapacitados, los enfermos mentales, los ancianos, los pacientes en estado de coma y los pacientes terminales.

El uso ambiguo del concepto de persona llevó hacia una inversión de posiciones muy paradójica. El tema de la persona, predilecto de las filosofías de carácter cristiano y metafísico (como las tomistas), es siempre más utilizado hoy por las tendencias filosóficas de matriz empirista-funcionalista. Al contrario,

la noción de persona, en Bioética, comienza a ser vista con desconfianza por los mismos que la habían formulado: no es cosa rara que justamente aquel que se declara promotor del respeto y de la tutela de la vida humana desde la concepción hasta el último instante, prefiera omitir la referencia a la persona, por miedo de caer en peligrosos equívocos. Claro está que los empiristas y los funcionalistas recuperan este concepto con el intento de disfrutar el impacto sugestivo de la categoría persona, facilitando de tal forma, la aceptación social de ciertas propuestas suyas en el campo bioético. Por consiguiente, los que re-ocupan los fundamentos de la reflexión donde originalmente se ha elaborado el concepto de persona en el plano teórico (sobre todo con bases tomistas) advierten la insuficiencia de un reclamo “ingenuo” sobre la noción, y expresan la necesidad de un re-pensamiento muy riguroso.

En este sentido, resulta de particular importancia el retorno hacia las formulaciones originarias tomistas del concepto. No puede olvidarse que la noción de persona ha sido teorizada justamente desde la filosofía occidental, con la finalidad de caracterizar al ser humano y de justificar su centralidad axiológico-normativa. Se trata de un concepto que es parte de nuestra “tradicón cultural”, y que, si es usado según su significado propio y original, podría servir de ayuda para la tematización de los derechos humanos con el objetivo de garantizar su respeto y protección. Reconocer en cada fase de desarrollo de la vida biológica del organismo humano, desde el momento inicial de la concepción hasta el último instante, la expresión de la vida personal, no es un esfuerzo filosófico inútil. Decir que “el embrión humano es persona” o que el “enfermo terminal es persona” no es una mera tautología. Reconocer el estatuto de persona del ser humano significa decir algo “más” sobre la mera revelación empírica de la humanidad biológica del ser.

Por lo tanto, aquello que debe eliminarse de la discusión bioética actual no es tanto el uso del término “persona”, sino su uso tan vago. Justamente, para combatir esta ambigüedad, es indispensable que el esfuerzo especulativo esté orientado hacia la “re-tema-

tización” del concepto en el contexto de una filosofía de la persona y del humano que sepa explicar la coincidencia entre “ser humano y ser persona”. Esto es posible sin duda en el interior de una perspectiva ontológica y sustancialista que recupere el significado originario tomista del concepto: «La persona es la sustancia (subsistente) individual de naturaleza racional». Se trata aquí de una definición enfocada en el concepto de “sustancia” (que indica algo que subsiste en sí, por sí mismo, y no se extiende a otros) refiriéndose al individuo concreto, y éste por “naturaleza” (ontológicamente hablando) está caracterizado por la racionalidad. En este sentido, las funciones, los actos, las propiedades del ser humano no existen en sí, sino que existen como funciones, actividades y propiedades accidentales “de” un individuo humano, que es el referente unitario y permanente, la condición ontológica real⁶. Esta es la definición que permite explicar la “unidad” (espacio) y la permanencia (tiempo) de la identidad del ser humano.

Y es gracias a esta recuperación de la dimensión ontológica, que puede afirmarse que el ser humano “es” persona en virtud de su naturaleza racional, ya que no se “convierte” en persona o “deja” de ser persona por la presencia o la ausencia de ciertas funciones (racionalidad, sensibilidad, capacidad de relacionarse, autoconciencia, voluntad). El ser persona es una característica ontológica y no funcional del ser humano, por lo tanto el poseer un estatuto personal, no es algo que se pueda adquirir o se pueda perder. Así como un gato no puede dejar de ser gato por el hecho de perder una pata o quedarse ciego. De igual modo no se puede ser más o menos persona, o se es persona o no se es persona. La ausencia (entendida como no ejercicio, o como privación) de ciertas capacidades o funciones, no cambia la naturaleza del ser humano que es persona en cuanto tal.

La dignidad como centro del análisis propio de la bioética

El respeto a la dignidad de la persona es el tema no solo en los debates de Bioética,

sino en general de toda la ética social contemporánea. La concepción filosófica personalista es la que afirma el principio de la intangibilidad de la persona humana, considerada como valor supremo, punto de referencia, fin y no medio. Este es el fundamento normativo de la bioética personalista: la persona es fin y no medio.

La bioética personalista remite la persona al ser: la persona humana “es digna”, porque “es más” que una cosa o un puro medio. Solo a partir de este fundamento es posible construir una bioética plenamente respetuosa de la dignidad última de la persona humana. Esta dignidad es la que exige el máximo respeto y una efectiva tutela, en el terreno de la bioética, desde el momento de la concepción al de la muerte natural, y siempre que se muestre necesitada de ayuda. Es por esto que la bioética personalista implica un compromiso existencial y práctico a favor de todas las personas y, en especial, de los más débiles

Dignidad de la persona y derechos humanos

Digno es todo aquello por lo que algo destaca entre otros seres, en razón del valor que le es propio. Digno es aquello que debe ser tratado con “respeto”, es decir, por su intrínseco valor.

Hoy nadie se niega a reconocer que todo hombre es “persona”. Sin embargo las expresiones “dignidad humana”, “dignidad personal”, “derechos humanos” son empleadas sin una debida valoración del ser humano. Por ejemplo, en la práctica se niega la igualdad de derechos a diferentes clases de seres humanos, lo cual equivale a negar la igualdad del “ser” o de “naturaleza” que todos ellos comparten.

A la vez la investigación científica y médica puede tender a considerar, al ser humano, al paciente, como una “cosa”, como un “objeto” como un medio o instrumento para el beneficio de la propia investigación cientí-

fica, lo que indica una actitud de “posesión” incompatible con la dignidad personal, ya que la persona no es de nadie más que de sí misma, el yo no es propiedad de nadie. Mi yo es único e irreplicable: no me distingo de los demás sólo como una manzana a otra manzana, sino como algo que no se puede multiplicar, que no se puede repetir. La naturaleza humana si es multiplicable. Repetible por generación, pero la persona no.

La persona humana no es, por tanto, valiosa por lo que “tiene”, sino por lo que “es”. La dignidad humana es la dignidad de un ser que es fin en sí mismo por ser persona. La personalidad es algo esencial al hombre, no es una simple cualidad que se adquiere, se tiene por ser hombre. El respeto a la dignidad del hombre, por el hecho de ser persona y libre, es el fundamento de toda ética, de todo deber ser y de todo reconoci-

miento jurídico de esos derechos y deberes de la persona.

La práctica Bioética incide profundamente sobre las convicciones personales de cada uno y sobre los valores colectivos de una sociedad. Esto es lo que hace difícil la reflexión bioética tanto a nivel de coherencia personal como de discusión social. Y esto nos señala la importancia que tiene la bioética, si queremos un progreso científico, médico y social a la altura de la dignidad del hombre.

NOTE

¹ Cfr. G. FRAILE, *Historia de la Filosofía*, (3 tomos), BAC, Madrid, 1970.

² *Ibid.*

³ Cfr. J. MARITAIN, *Oeuvres complètes*, 15 vol., Editions Universitaires Fribourg Suisse, Editions Saint Paul, 1982-1995.

⁴ E. SGRECCIA, *Manual de Bioética*, I, op. cit., 153ss.

⁵ S.V. ROVIGHI, *Le categorie: la sostanza*, in ID., *Elementi di filosofia*, vol. II, La Scuola, Brescia 1963, 46-47.

⁶ A. PESSINA, «Fondamento e applicazione dei principi etici. Aspetti del dibattito bioetico», *Rivista di Filosofia Neoscolastica*, 4 (1991),

*El respeto a la dignidad
de cada persona humana
es el fundamento de toda
la bioética*